

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO MERCANTIL DE

121

MADRID NÚMERO 6

EDICTO

D./Dña. MARÍA JESÚS PALMERO SANDÍN, Letrado/a de la Admón. de Justicia del Juzgado de lo Mercantil num. 6, da fe, que en este Juzgado se siguen autos de procedimiento Procedimiento Ordinario num. 384/2014 instados por la Procuradora D./Dña. MARIA JOSE MORUNO CUESTA en nombre y representación de TECHNAPLATS SA contra D./Dña. IOSIF MOLDOVAN y ALBUMAR REFORMAS S.L., en los que se ha dictado en fecha 01/09/2017 sentencia cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

“Que, estimando la demanda interpuesta por la procuradora Dª María José Moruno Cuesta, actuando en nombre y representación de TECHNAPLATS, S.A., (en liquidación), frente a ALBUMAR REFORMAS, S.L., y D. IOSIF MOLDOVAN, debo condenar y condeno a los demandados a abonar solidariamente a la parte actora la cantidad de 23.515,74 euros más los intereses previstos en la ley 3/2004, de lucha contra la morosidad, con expresa imposición de costas a la parte demandada.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndolas de que contra la misma podrán interponer Recurso de Apelación en el plazo de 20 días, que será resuelta por la Ilma. Audiencia Provincial de Madrid. Así por esta mi sentencia, que pronuncio, mando y firmo.”

En atención al desconocimiento del actual domicilio del demandado D./Dña. IOSIF MOLDOVAN y ALBUMAR REFORMAS S.L. y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 497.2 de la LEC, se ha acordado notificar la citada resolución por edicto en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

El texto completo de la resolución que se notifica está a disposición del interesado en la Secretaría de este tribunal.

En Madrid, a 05 de septiembre de 2017

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/40.062/17)

